



Riohacha D.T.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SERVICES & CONSULTING S.A.S  
DEMANDADO: ZAMIR ANDRÉS BUENO ILLIDGE  
RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2019-00224-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial presentado vía correo electrónico por el doctor JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado, ordenar la entrega de los títulos judiciales si existieren a la parte demandada, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso al parte demandada.

CUARTO: HÁGASE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugeny Ibarra Amaya**

**Juez**

**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**d38b0c3ca22b4952da063a3daa23f0fd535ce2da0b169c62a00ce7fa1e461ad1**

Documento generado en 09/09/2021 12:06:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**